

JANINA HUAMAN CHAPPA

Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL Firmado digitalmente por: HUAMAN CHAPPA Janina FAU 20295613620 soft Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 14/11/2023 12:33:44-050

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 14 de Noviembre del 2023

RESOLUCION DE OFICINA N° 000575-2023/OAF/RENIEC

VISTOS:

Los Memorandos N° 002860, 002861, 002863, 002864 y 002867-2023/OTI/UIST/RENIEC (08.nov.2023), y los Memorandos N° 002890 y 002893-2023/OTI/UIST/RENIEC (09.nov.2023), de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información; y, el Informe Técnico N° 000301-2023/OAF/USGCP/RENIEC (10.nov.2023), de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorandos N° 002860, 002861, 002863, 002864, 002867, 002890 y 002893-2023/OTI/UIST/RENIEC se alcanza los Informes Nº 000103 y 000104-2023/CAA/SUF/OTI/UIST/RENIEC (07.nov.2023), los Informes № 0039, 0040 y 0041-No. 2023-JOA/OTI/UIST/RENIEC (07.nov.2023), Informe 000111el 2023/COL/OTI/UIST/RENIEC (08.nov.2023), У el Informe ĊN∘ 000105-2023/CAA/SUF/OTI/UIST/RENIEC (08.nov.2023), elaborados por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico; respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil detallados en el anexo adjunto;

Que en el Informe Técnico del visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto por la causal de RAEE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, a lo señalado en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria:

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33º del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja de **Once** (11) bienes muebles patrimoniales por la causal de **RAEE**, detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina.





Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1.de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

Artículo 4º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 5°.- Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realizar las acciones correspondientes y efectivas de acuerdo a su competencia, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01: que estipula como plazo máximo cinco (05) meses de emitida la resolución de baja para ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina Regional 10 - Lima, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envié a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial los bienes muebles patrimoniales dados de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final, a fin de cumplir con el plazo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 7º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

JHCH/JAA/jdrv



ANEXO: DE LA RESOLUCION DE OFICINA Nº 575-2023/OAF/RENIEC

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

CONDICION DEL RAEE (4)	INOPERATIVO	INOPERATIVO	INOPERATIVO	NOPERATIVO	INOPERATIVO	INOPERATIVO	INOPERATIVO	INOPERATIVO	INOPERATIVO	INOPERATIVO	INOPERATIVO	
. x		70							5			
ESTADO DEL RAEE (3)	COMPLETO	COMPLETO	COMPLETO	COMPLETO	COMPLETO	COMPLETO	COMPLETO	COMPLETO	COMPLETO	COMPLETO	COMPLETO	
PESO NETO TOTAL	0.0104	0.0115	0.0104	0.0055	0.0030	0.0040	0.0041	0.0040	0.0041	0.0005	0.0054	0.0628
PESO NETO TOTAL (KG)	10.38	11.46	10.38	5.50	3.00	4.00	4.09	4.00	4.09	0.50	5.40	62.80
CANTIDAD		-	00)	1 -	_	_	60		1	N. Y.	1	11
SUB CATEGORIA (2)	3.2	3.2	3.2	3.1	3.1	3.1	્રાસ્ટ્રિટ -	3.1	3.1	3.3	3.1	
CATEGORIA (2)	ે દ	√8° €	(33°	3	ε	ന്	£.60	£	18 C	S. S	3	
UBICACIÓN FISICA DEL RAEE	SEDE ANCASH	SEDE ANCASH	SEDE ANCASH	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	OR SAN BORJA	OR SAN BORJA						
VALOR NETO S/.	€7.00	1.00	1.00	345.36	1.00	1.00	00:0€	1.00	399.85	00:1-2	1.00	754.21
CUENTA CONTABLE	1503.020301	1503.020301	1503.020301	9105.0301	1503.020301	1503.020301	1503.020301	1503.020301	9105.0301	1503.020302	1503.020302	
MARCA	HEWLETT PACKARD	KYOCERA	HEWLETT PACKARD	DELL XX	LENOVO	9 Z	HEWLETT PACKARD	AOC	HEWLETT PACKARD	CISCO	CISCO	
DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	IMPRESORA LASER	IMPRESORA LASER	IMPRESORA LASER	MONITOR LED	MONITOR PLANO	PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO - ACCESS POINT WIRELESS	SWITCH PARA RED	TOTALES				
CODIGO PATRIMONIAL (1)	74084100-1501	74084100-1858	74084100-2941	74088037-0966	74088187-1078	74088187-1644	74088187-1856	74088187-2538	74088187-4951	95226742-0009	95228117-0288	
TEM N°	01	05	03	40	02	90 	20	80	60	10	11	

(1) Código patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm e ingresando la siguiente clave: EOOu9pLxVX La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC,